NOTA DNCP/DNC/N° 12098 / 2017

Asunción, 25 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de 1° de Marzo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO ACCESO A LA ESCUELA BAS. Nº 22412 NIÑO SALVADOR DEL MUNDO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313408 ID N° 331987.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si correspondería indicar no aplica en el punto correspondiente a la visita al sitio de obras, tomando en consideración lo previsto en el Art. 50 Decreto 21909/03.

2-Página 25 Punto v: recordamos a la convocante que los documentos de este punto deben citarse en base a los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia entre otros requisitos (sugerimos verificar los puntos del pliego donde se mencionan a los balances).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM